



VISTOS:

La Hoja de Envío N° D795-2023-GR.CAJ-DRA-DC/GSG, de fecha 26 de abril de 2023; Oficio N° D396-2023-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 26 de abril de 2023; Informe N° D35-2023-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 25 de abril de 2023; Oficio N° D288-2023-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 25 de abril de 2023; informe N° D32-2023-GR.CAJ-DRA-DA/CACA, de fecha 25 de abril de 2023; Oficio N° D237-2023-GR.CAJ/DIRCETUR, de fecha 20 de abril de 2023; Informe N° D10-2023-GR.CAJ-DIRCETUR/MLHV, de fecha 20 de abril de 2023 (Exp. N° 775-2023-23312); Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 805, de fecha 25 de abril de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca, atendiendo a la naturaleza de sus funciones, y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la **Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15**, puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de **ENCARGO**, a sus Unidades Operativas, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas;

Que, mediante **Oficio N° D237-2023-GR.CAJ/DIRCETUR, de fecha 20 de abril de 2023 (Exp. N° 775-2023-23312)**, y de acuerdo al **Informe N° D10-2023-GR.CAJ-DIRCETUR/MLHV, de fecha 20 de abril de 2023**, la señora Econ. Lizbeth Janis Bazán Aguilar - Directora de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo-**DIRCETUR**, hace de conocimiento que la Dirección a su cargo **tiene el encargo del Gobierno Regional Cajamarca, la gestión, organización y ejecución de las actividades correspondientes a la celebración de la Primavera Andina (Florecer en Cajamarca), a realizarse desde el 01 de mayo de 2023, en la Granja Porcón.**

Por tanto, hace de su conocimiento que es necesario contar con fondos en efectivo para el desarrollo del evento; motivo por el cual, solicita un encargo interno por el monto de **S/ 2,100.00 (Dos mil cien con 00/100 soles)**, a nombre de la servidora CAS **Srta. María Lucerito Hernández Vásquez – Especialista en Planificación**, adscrita a Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo;

Que, mediante **Informe N° D32-2023-GR.CAJ-DRA-DA/CACA, de fecha 25 de abril de 2023**, emitido por el señor César Augusto Callirgos Ascencio – Asistente Logístico, adscrito a la Dirección de Abastecimientos, señala: El presente anticipo se enmarca en lo dispuesto por el **literal d)**, toda vez que existe **restricciones justificadas en cuanto a la oferta local** ya que en la zona donde se desarrollaran las actividades (Granja Porcón) no se cuenta con proveedores que realicen los servicios vía crédito sino por el contrario requieren dinero en efectivo, por lo que **no es factible la generación de una orden de servicio.**

Que, asimismo, mediante **Oficio N° D288-2023-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 25 de abril de 2023**, el Director de Abastecimiento señala: (...) es preciso indicar que, en virtud al Proveído N°D1971-2023-GR.CAJ/DRA, plasmado por vuestro despacho, el referido expediente fue analizado por el señor César Augusto Callirgos Ascencio – servidor adscrito a esta Dirección, y, luego de la evaluación



realizada, se aprecia que dicho requerimiento se encuentra contemplado en el numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EG/77.15, enmarcado en lo dispuesto en el inciso d) del numeral 5.1., de la V Disposición General de la Directiva N°01-2012-GR.CAJ/GRPPAT/SGDI; toda vez que, existe restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, por cuanto no contamos con proveedores en la zona donde se realizará el servicio debido a que no es un servicio recurrente que solicitan las áreas usuarias, por lo tanto no cabe la necesidad de realizar una indagación de mercado, considerando factible otorgar el anticipo solicitado;

Que, asimismo, con **Informe N° D35-2023-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 25 de abril de 2023**, el Director de Contabilidad señala que el numeral 5.7 del punto V de la Directiva N° 01-2012—GR.GREPAT/SGDI "*Lineamientos Generales para los Fondos Otorgados bajo la modalidad de Encargos Internos*", literalmente dispone que: "*El encargado del manejo del fondo del Encargo Interno, el solicitante del fondo y el responsable de la actividad o proyecto para el cual se requirió el Encargo, son responsables solidariamente de la buena utilización de los fondos asignados*"; asimismo, el numeral 5.13, del mismo punto señala: "*Los responsables de los fondos asignados por la modalidad de Encargos Internos estarán bajo la supervisión del responsable de la Unidad Orgánica, el mismo que deberá de cautelar las condiciones y formas de adquisición de las necesidades materia del Encargo, así como las rendiciones dentro del plazo establecido en las normas legales vigentes. Siendo importante precisar que "El responsable NO puede delegar a otras personas la ejecución del Encargo Interno bajo responsabilidad"; (...) corresponde otorgar encargo interno a la persona de **María Lucerito Hernández Vásquez**, para poder cubrir gastos que demande el desarrollo de las actividades por la celebración de la Primavera Andina (Florecer Cajamarca); dicho encargo interno está siendo solicitado por un monto total de S/ 2,100.00 (Dos mil cien con 00/100 soles);*

Que, con **Oficio N° D396-2023-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 26 de abril de 2023**, el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, hace llegar la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 805, de fecha 25 de abril de 2023, la cual es con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, asignados a la **Meta Presupuestal 0062: ACCIONES DE TURISMO EN LA REGION DE CAJAMARCA**, por el monto de **S/ 2,100.00** (Dos mil cien con 00/100 Soles);

Que, de conformidad con el numeral 5.7 del punto V de la Directiva N° 01-2012-GR.GREPAT/SGDI "**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS**" del Gobierno Regional de Cajamarca, "*El encargado del manejo del fondo del Encargo Interno, el solicitante del fondo y el responsable de la actividad o proyecto para el cual se requirió el Encargo, son responsables solidariamente de la buena utilización de los fondos asignados*"; asimismo, el numeral 5.13, del mismo punto señala: "*Los responsables de los fondos asignados por la modalidad de Encargos Internos estarán bajo la supervisión del responsable de la Unidad Orgánica, el mismo que deberá de cautelar las condiciones y formas de adquisición de las necesidades materia del Encargo, así como las rendiciones dentro del plazo establecido en las normas legales vigentes. "El responsable no puede delegar a otras personas la ejecución del Encargo Interno bajo responsabilidad";*

Que, asimismo el responsable del Encargo Interno, cuenta con (03) días hábiles contados a partir de la fecha de término de la actividad materia del Encargo, para la presentación de su Rendición de Gastos, así la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI, señala que el incumplimiento de rendir el Encargo, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, y se dispondrá el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente; debiendo realizar la rendición de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023;

Que, de conformidad con el literal e), del acápite 6.2.1 del numeral 6.2 de la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS**", todas las adquisiciones se deberán efectuar de acuerdo a lo señalado por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, para lo cual la Dirección Regional de Administración especificará en la Resolución autoritativa del Encargo Interno, un artículo que establezca que las adquisiciones que se efectúen en este fondo se registrarán a las normas establecidas por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado;

Estando a lo indicado precedentemente y contando con las visaciones de la Dirección Regional de Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo - DIRCETUR, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS**"; Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77,15; de acuerdo a lo establecido en el Decreto



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería; la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; y la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:- AUTORIZAR, a la **Dirección de Tesorería y Contabilidad del Gobierno Regional Cajamarca**, para que proceda atender los compromisos devengados por concepto de Encargo Interno, a favor de la servidora **CAS Srta. María Lucerito Hernández Vásquez – Especialista en Planificación**, adscrita a **Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo**; por el importe de **S/ 2,100.00** (Dos mil cien con 00/100 Soles); siendo el **objeto realizar la gestión, organización y ejecución de las actividades correspondientes a la celebración de la Primavera Andina (Florecer en Cajamarca), a realizarse desde el 01 de mayo de 2023, en la Granja Porcón**; según detalle establecido en el Anexo N° 01 - Requerimiento de Encargo Interno a Personal de la Institución, que adjunta; de acuerdo a lo siguiente:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Específica del Gasto	Denominación de la Partida Específica del Gasto	Monto S/
0062	RECURSOS ORDINARIOS	23.2 7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	1,200.00
		23.2 7.11. 5	SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN DE CONSUMO HUMANO	900.00
TOTAL				2,100.00

ARTÍCULO SEGUNDO:- CONCEDER a la servidora **CAS Srta. María Lucerito Hernández Vásquez – Especialista en Planificación**, adscrita a la **Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo**, el plazo de (03) días hábiles, contados a partir del 02 de mayo de 2023, para la presentación de su Rendición de Gastos, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023; estableciendo que su incumplimiento, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, disponiéndose el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO:- DISPONER que a través de Secretaria General se notifique la presente **Resolución**, a la **Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo-DIRCETUR; Dirección de Tesorería, Dirección de Contabilidad y a la interesada**, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ROBERT MANUEL HERNANDEZ MENDOZA
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN